CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

CONTRATO No. CMJ-CPS - 020.26

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: NATHALY CAMAYO RIVERA.

VALOR: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN A QUE HAYA LUGAR, Y SE EXTENDERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.

Entre los suscritos, **ALEJANDRO MORENO STUGER,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.253.359, quien actúa en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Municipal de Jamundí, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ordinaria No. 021.26 del 02 de julio de 2026, expedida por la Contralora Municipal de Jamundí con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI,** por una parte, y por la otra, la señora **NATHALY CAMAYO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.481.053 de Jamundí– Valle del Cauca, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI.**, conforme se detalla en el estudio previo y estudio del sector que antecede este contrato, cuenta que en su Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, está incluida la presente contratación. **2)** Que este proceso cuenta con estudios previos y del sector en sujeción al Principio de Planeación Contractual tal como lo ordenan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **3)** Que recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ.**, por lo que se procede a la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios

Profesionales, como quiera que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, no presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web, no registra antecedentes judiciales, ni medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se verificó el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, cuenta con verificación hoja de vida en el *Sistema de Información y Gestión del Empleo Público* SIGEP versión II, donde se valida idoneidad, experiencia y datos personales. **4)** Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **5)** Que el presente contrato se regirá de manera general por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales, y de manera especial por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL(LA) CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga de manera general con la ejecución del contrato a: 1. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato. 2. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este. 3. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 4. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. 5. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 6. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 7. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el supervisor. 8. Asistir a las reuniones y eventos que disponga la Contraloría Municipal de Jamundí y participar en las actividades y programas para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. 9. Prestar apoyo a la Contraloría Municipal de Jamundí de acuerdo con su profesión y/o conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. 10. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. 11. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario - RUT. 12. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del presente contrato. 13. El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. 14. Cumplir con suma diligencia el objeto del presente contrato, acorde con los ofrecimientos, condiciones y términos de la oferta de servicios. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces distribuirá parcial o totalmente las siguientes actividades conforme al apoyo externo contratado. 1. Brindar apoyo en la elaboración, revisión y trámite

de los documentos y actuaciones que deba adelantar la Dirección Administrativa y Financiera.2. Apoyar en la organización, clasificación y control de la documentación relacionada con las actividades de la Dirección Administrativa y Financiera. 3. Brindar apoyo en la elaboración de informes, cuadros de seguimiento y reportes relacionados con las actividades administrativas y de gestión de la Dirección Administrativa y Financiera, cuando sean requeridos. 4. Apoyar la recepción, organización y seguimiento de las comunicaciones y solicitudes dirigidas a la Dirección Administrativa y Financiera. 5. Participar en las reuniones, jornadas y demás espacios de trabajo relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido. 6. Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. **PRODUCTOS:** En la ejecución del presente contrato, el contratista deberá entregar los siguientes productos a saber: Oficios, Actas de Reunión, recomendaciones a través de correo electrónicos, Informes, respuestas, documentos, conceptos, Proyección de respuestas a PQRSDF, check list. **POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.2. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.3. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 5. Designar supervisor. 6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **TERCERA. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación con el Supervisor. **CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) M/CTE**, incluido las deducciones de ley a que hubiere lugar. **QUINTA**. **MODALIDAD DEL CONTRATO**. Este contrato es de prestación de servicios profesionales y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 y disponibilidad presupuestal No. 0045 del 29 de septiembre de 2026. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado en TRES (3) CUOTAS CADA UNA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE. previa prestación del servicio profesional e informe de actividades con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar, y se extenderá hasta el treinta (30) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO.** - El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría Municipal de Jamundí, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **NOVENA**. **SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será realizada por el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces. Una vez el (la) Supervisor(a) reciba la respectiva comunicación de su designación como tal, cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARAGRAFO**: El(la) supervisor(a) del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** En virtud a la naturaleza del contrato, el término del

mismo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán garantías. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 Ibidem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad**,** EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedor(a) a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES**: Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo**.** En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(**LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Donde lo determine el Director Administrativo y Financiero. En este sentido, el ejercicio de las obligaciones pactadas podrá llevarse a cabo de manera virtual, en los eventos en que así lo disponga, y de forma presencial en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Jamundí, ubicada en la Carrera 10 #13-60 local 2-01 oficina 1, Jamundí - Valle del Cauca. **DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para dar inicio a su ejecución, se requiere obligatoriamente de la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la acreditación de la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral —incluyendo salud, pensión y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)— y la posterior suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato,

sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) respectivo(a) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El contrato requiere para el desarrollo de su objeto de la expedición del Registro Presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y de la verificación de la afiliación activa al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL). **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por el Director Administrativo y Financiero. 3. Certificado de idoneidad del contratista 4. Hoja de Vida de la función pública de persona natural, propuesta y Declaración de Bienes y Rentas según formato único de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 9. Certificado de afiliación al Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. 10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.12. Certificado de antecedentes de delitos sexuales (delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018). 13. Antecedentes profesionales expedidos por el órgano rector acorde a la profesión.14. Registro Único Tributario (RUT) – Actualizado.15. Formulario Único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, diligenciado.16. Certificaciones de experiencia laboral. 17.Copias de los diplomas y/o actas de grado que acrediten su formación académica.18. Examen médico ocupacional vigente. 19.Certificado de morosos con el estado. 20. Pantallazo de soporte donde conste el usuario activo del SECOP II.21. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. **VIGÉSIMA CUARTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la veeduría ciudadana, de conformidad por la ley. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato requiere la publicación de todas sus actuaciones en la plataforma SECOP II por parte de la entidad y el supervisor designado. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, el municipio de Jamundí y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE JAMUNDI en Carrera 10 #13-60 local 2-01 oficina 1.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto, se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana E. Sobrado Coha	Contratista	Viviana Sobrado C
Revisó	Elizabeth Herrera Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Alejandro Moreno Stuger	Director Administrativo y Financiero	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			